



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167 - 2021 -MVMT**

Villa María del Triunfo, 22 de octubre de 2021

**EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

**VISTO:** El Informe N° 052-2021-UPE-OPPPMI/MDVMT de la Unidad de Planeamiento Estratégico, el Memorandum N° 512-2021-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 094-2021-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 753-2021-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, **respecto a la aprobación del Informe de Evaluación de Resultados del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021-PDLC (Periodo 2020) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y sus Presupuestos Participativos deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), el mismo que tiene como propósito orientar la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, cuyo objetivo es el de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país, definiendo como su primer objetivo, el de promover que las entidades públicas en los tres niveles de gobierno cuenten con objetivos claros, medibles, alcanzables y acordes con las Políticas Nacionales y Sectoriales;

Que, con el Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, siendo de aplicación inmediata para todas las Entidades de Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales; y, las entidades dependientes de ellos en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM-SGP, sobre los lineamientos para la implementación Portal de Transparencia Estándar (PTE) en las Entidades de la Administración Pública, señalando en el Artículo 13° que todos los actos administrativos, actos de administración interna y documentos que deban publicarse en el Portal de Transparencia de la entidad respectiva, deberán consignar un artículo, cláusula o nota en la que se señale expresamente que existe la obligación de publicar el acto o documento en dicho Portal y el plazo para realizar dicha acción;

Que, a través, de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021/CEPLAN/PCD que aprueba la "Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN" en la que se establecen pautas para el seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades;

Que, según lo dispuesto en el numeral 4 de la sección 4.5 establece que el equipo de evaluación elabora el proyecto de informe de evaluación de implementación o resultados, según corresponda. En este informe analiza el cumplimiento de las metas, las medidas adoptadas en relación a los factores que influyeron o impidieron los resultados de la política nacional o plan, así como las buenas prácticas identificadas. En ese sentido, la Tabla N° 4 de la mencionada Guía precisa que el Alcalde es quien aprueba el informe de evaluación de resultados para el caso del PDLC;





Que, con la Ordenanza N° 219-2016/MVMT, aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC del Distrito de Villa María del Triunfo 2017-2021, el cual permitirá la gestión del desarrollo local, en el ámbito del distrito, conteniendo así las aspiraciones y la vocación de desarrollo del territorio en el largo plazo, formulado concertadamente, con la participación de las autoridades elegidas y de los representantes de la sociedad civil, quienes acordaron la visión y los objetivos estratégicos de mediano y largo plazo para nuestro distrito;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 146-2021-MDVMT, se conforma el Equipo de Evaluación Distrital de la Municipalidad de Villa María del Triunfo para la: i) Evaluación de Implementación, y, ii) Evaluación de Resultados del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC). Asimismo, por Acta N° 001-2021 suscrita el 22 de octubre de 2021 el Equipo de Evaluación Distrital, valida el Informe de Evaluación de Resultados del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 (Periodo 2020) de Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo;



Que, a través del Informe N° 052-2021-UPE-OPPPMI/MDVMT, la Unidad de Planeamiento Estratégico, remite el Informe de Evaluación de Resultados del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 (Periodo 2020) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, indicando que gracias a las diversas intervenciones implementadas por la entidad para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Distritales del PDLC 2017-2021, se logró beneficiar de manera significativa a la población del distrito, de acuerdo a los ámbitos a los que se hace referencia cada objetivo estratégico distrital del PDLC; asimismo, se presentan medidas para mejorar la implementación del PDLC, por lo que remite los actuados para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;



Que, con el Memorandum N° 512-2021-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, considerando el análisis realizado y con la conformidad del Equipo de Evaluación Distrital, eleva los actuados del Informe de Evaluación de resultados del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 (Periodo 2020) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, en un total de cuarenta y cinco (45) folios, para los tramites correspondientes. Así mismo, en el marco de lo señalado en la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN, los actuados deben ser elevados a las instancias superiores, con el fin de que llegue al despacho del titular de la Entidad, y sea derivado al órgano consultivo, para su conocimiento;



Que, mediante el Informe N° 094-2021-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Evaluación de resultados del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 (Periodo 2020) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo;

Que, a través del Memorandum N° 753-2021-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Informe de Evaluación de Resultados del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021-PDLC (Periodo 2020) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, de conformidad con los Anexos que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR** el Informe de Evaluación de Resultados del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021-PDLC (Periodo 2020) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo a los órganos consultivos como el Concejo Municipal y el Concejo de Coordinación Local Distrital.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información realice la publicación del Informe de Evaluación de Resultados del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021-PDLC (Periodo 2020) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
*Pedro Carlos Montoya Romero*  
-----  
**Pedro Carlos Montoya Romero**  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
*Eloy Chavez Hernandez*  
-----  
**Eloy Chavez Hernandez**  
ALCALDE